

ACUERDO PTJA/21/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PTJA/04/2017 POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES OPERATIVAS NECESARIAS PARA EL DESPACHO PRONTO Y EXPEDITO DE LOS ASUNTOS QUE SE RESUELVEN EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO: El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce: *... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, **emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...***; es obligación para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la adecuada impartición de Justicia Administrativa en el Estado de Morelos, acorde a las limitaciones operativas existentes y en razón de economía procesal.

TERCERO: El diecinueve de Julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514, la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, estableciendo una adscripción exclusiva por única ocasión, en materia de Responsabilidades Administrativas, a dos Salas del Tribunal; se establece la figura de Pleno Especializado. En este sentido, implica reestructuración operacional frente a las nuevas disposiciones normativas, porque en materia de responsabilidades administrativas, es necesaria una exacta distribución de actividades en auxilio de las áreas existentes, que optimice en favor de los usuarios de la justicia, el derecho humano a la tutela judicial efectiva.

CUARTO: La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, establece enunciativamente: ***"toda persona tiene derecho a controvertir los actos, omisiones, resoluciones o cualquier otra actuación de carácter administrativo o fiscal emanados de dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos o de sus organismos descentralizados, que afecten sus derechos e intereses legítimos conforme a lo***

"2021: año de la Independencia"

dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales y por esta ley". Lo que es consonante con la exposición de motivos de la reforma de Mayo de 2015, al artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone la obligación de los Estados miembros de la Federación, de establecer Tribunales de Justicia Administrativa. Lo que conlleva que, en el ejercicio de atribuciones, se debe privilegiar la impartición de justicia inmediata, acatando disposiciones internacionales, constitucionales y legales.

QUINTO: Mediante Acuerdo PTJA/04/2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5571 de fecha veinticuatro de Enero de dos mil dieciocho, **se determinó la competencia de las Salas Especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;** asimismo, se discutieron las medidas necesarias para la correcta implementación de disposiciones operativas necesarias para el despacho de los asuntos que se resuelven conforme a las leyes y reformas publicadas el diecinueve de Julio del dos mil diecisiete; con las facultades consagradas en la normativa aplicable; se establecieron principios para la organización, implementación y aplicación de justicia, para la recepción de documentos y despacho de asuntos.

Por lo antes argumentado y con fundamento en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18 apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; emite el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el **ARTICULO PRIMERO.- Turno de las demandas,** del Acuerdo PTJA/04/2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5571 de fecha veinticuatro de Enero de dos mil dieciocho, por el que se establecen disposiciones operativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos que se resuelven en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Turno de las demandas. Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Secretaría General del Tribunal de Justicia Administrativa, atenderá lo siguiente:

I.- En tratándose de demandas iniciales en materia de responsabilidades administrativas, éstas serán turnadas a las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas;

II.- Para el caso de las demandas relativas a procedimientos disciplinarios; cambios de turno, cambios de adscripción,

boletas de arresto o procesos derivados de los exámenes de control de confianza, respecto a los Agentes del Ministerio Público, Peritos, miembros de las Instituciones Policiales, las instituciones de reinserción social, así como de la Fiscalía General del Estado y sus fiscalías especializadas, serán considerados materia de las Salas Especializadas, conforme al artículo 18 apartado B), fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

III.- Derivado de la carga de trabajo y, de acuerdo a los últimos informes anuales presentados al Pleno por las Salas, en aras de que exista una economía procesal, así como una impartición de justicia pronta y expedita, las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, conocerá de los asuntos relacionados con los juicios que se entablen por reclamaciones de pensiones, remuneraciones y demás prestaciones sociales que concedan las leyes, en favor de los miembros de los cuerpos policiales estatales o municipales, relacionado con el Procedimiento Especial de Designación de Beneficiarios en caso de fallecimiento de los elementos de seguridad pública del Estado de Morelos, lo cual tiene su fundamento en el artículo 18, apartado B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, relacionado con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

IV.- Para los demás casos, serán del conocimiento y substanciación de las Salas de Instrucción.

En todos los casos, será materia de asignación aleatoria y equitativa la carga de trabajo del Tribunal, por lo que el Magistrado Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, adoptarán las medidas pertinentes, para el cumplimiento de éste.

Las situaciones no previstas que surjan durante la secuela procesal, en todo caso, serán resueltas por el Pleno del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento las modificaciones y adhesiones del presente Acuerdo, a los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, una vez que se efectuó la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial Tierra y Libertad.

En la Sesión Ordinaria número catorce de fecha veintiuno de Abril del año dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**; Magistrado **MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

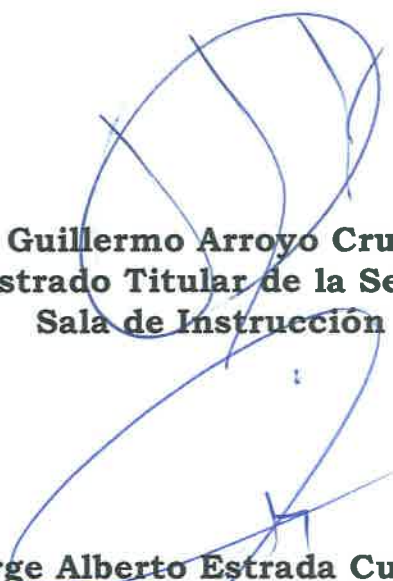
**El Pleno del Tribunal
Presidente**



**Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala
Especializada en Responsabilidades Administrativas**



**Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera
Sala de Instrucción**



Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda
Sala de Instrucción



Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrada Titular de la Tercera
Sala de Instrucción



Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala
Especializada en Responsabilidades Administrativas



Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General de Acuerdos

“2021: año de la Independencia”

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/21/2021 por el que se modifica el Acuerdo PTJA/04/2017 por el que se establecen disposiciones operativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos que se resuelven en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.